

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
CORRECCIONALES DE NEBRASKA**

**Guía de Información para
Familiares y Amigos de
Presos**

**Preparado por:
El Grupo de Proceso
De Familiares y Amigos del Preso**

Febrero 2005

Spanish Update-April 2006

Estimados Familiares y Amigos de los Presos:

El Departamento de Servicios Correccionales de Nebraska está de acuerdo en proveerle a usted un repaso de las Operaciones Departamentales, programas y servicios para los presos.

La intención de esta guía de información es para mejorar la comunicación y las respuestas que frecuentemente son hechas por los familiares y amigos de los presos.

Espero que encuentre la información necesaria y le invito a usted a hablar a cualquier área respectiva para contestar más a fondo las preguntas que usted pueda tener.

Sinceramente,

Robert P. Houston
Director

TABLA DE CONTENIDO

Descripción de Institución.....	1
Centro Correccional Comunitario de Lincoln.....	1
Centro Correccional Comunitario de Omaha.....	1
Centro de Diagnostico y Evaluación.....	1
Centro Correccional Lincoln.....	2
Centro Correccional de Nebraska para Mujeres.....	2
Centro Correccional de Tratamiento de Nebraska.....	3
Institución Correccional para Juveniles de Nebraska	3
Penitenciaría Estatal de Nebraska.....	3
Centro Correccional de Omaha.....	3-4
Institución Correccional Estatal de Tecumseh.....	4
Campo de Trabajo Etico.....	4-5
Visitas.....	5-10
Procedimientos.....	5
Aplicaciones de Visitas.....	5-6
Lista de Visitas.....	6-7
Horas de Visitas.....	7
Días Festivos.....	7
Visitas Especiales y de Emergencia.....	7
Visitas de Segregación.....	7
Entrada a la Institución Correccional.....	7
Artículos Aprobados los Cuales se Pueden Traer a Visita.....	8
Código de Vestimenta del Visitante.....	8
Responsabilidad y Conducta del Visitante.....	8
Restricción de Visitas.....	9
Suspensión de Visitas.....	10
Teléfono de Presos.....	10
Correo/Dinero/Tienda.....	10-12
Gastos de Fondos.....	12
Plan de Regalos en Días Festivos.....	12
Propiedad del Preso.....	14
Clasificación del Preso.....	13-14
General.....	13
Programa de Clasificación de Ofensores de Drogas(DOC).....	13-14
Disciplina del Preso.....	14

Programas del Preso.....	14-20
Orientación.....	14
Servicios de Salud Mental.....	15-16
Servicios de Abuso de Substancias.....	16-17
Servicios Residenciales.....	16-17
Servicios al Paciente Externo.....	17
Re-Integración a la Comunidad.....	17
Educación.....	17-18
Asignación de Trabajo.....	18-19
Servicios Religiosos.....	19-20
Programa de Infracción de Libertad Condicional.....	20
Traslados.....	20-21
Visitas al Hospital & Ordenes de Viaje de Funeral.....	21-22
Servicios de Cuidado a la Salud.....	22
Programa de Preparamiento de Emergencia.....	22
Libertad Condicional.....	22-23
Servicios a la Victima.....	23-24
Participación de Comités Comunitarios.....	24
Otros.....	24-25
Interpretación / traducciones.....	24
Ley de Ciudadanos de EEUU Incapacitados.....	24-25
Política de Tabaco.....	25
Pagina de Internet.....	25
Acreditación de la Asociación Correccional Americana.....	25

Descripciones de las Instituciones

Centro Correccional Comunitario de Lincoln (CCCL)

P.O.Box. 2200 (Dirección de Correo)
Lincoln, NE 68542-2200
(402) 471-0740

Dirección

2720 West Van Dorn
Lincoln, NE 68522

Tipo de Custodia: Comunitaria-Niveles A y B

Tipo de Presos: Estancia larga / corta, con conducta institucional apropiada, riesgo mínimo, hombres y mujeres.

Capacidad de Diseño: 200

Programas: Trabajo bajo custodia, trabajo pre-libertad, libertad educacional, licencia con salida, otros programas podrán ser ofrecidos cuando estén disponibles a través de programas de apoyo comunitario y de agencias.

Transporte Público: El servicio de taxis en Lincoln es el único transporte disponible al público por el hecho de que no existen paradas de autobús cerca de CCCL.

Centro Correccional Comunitario de Omaha (CCC-O)

2320 East Avenue J (Dirección de Correo)
Omaha, NE 68110-2766
(402) 595-2010

Dirección

2320 East Avenue J
Omaha, NE 68110

Tipo de Custodia: Comunitaria-Niveles Ay B

Tipo de Presos: Estancia larga / corta, con conducta institucional apropiada, riesgo mínimo, hombres y mujeres.

Capacidad de Diseño: 90

Programas: Trabajo detallado, Libertad de trabajo, libertad educacional, permisos, otros programas podrán ser ofrecidos cuando estén disponibles a través de programas de apoyo comunitario y de agencias.

Transporte Público: El servicio de taxi es disponible.

Centro de Diagnostico y Evaluación (DEC)

P.O.Box 22800 (Dirección de Correo)
Lincoln, NE 68542-2800
(402) 471-3330

Dirección

3220 West Van Dorn
Lincoln, NE 68522

Tipo de Custodia: Máxima

Tipo de Presos: Central de recibimiento de todos los presos, re-admisiones, evaluaciones y de hombres encarcelados bajo libertad condicional.

Capacidad de Diseño: 160

Transporte Publico: El servicio de taxis en Lincoln es el único transporte disponible al público ya que no hay paradas de autobús cerca de DEC.

Centro Correccional de Lincoln (LCC)

P.O. Box 22800 (Dirección de Correo)
Lincoln, NE 68542-2800
(402) 471-2861

Dirección

3216 West Van Dorn
Lincoln, NE 68522

Tipo de Custodia: Máxima-Mediana

Tipo de Presos: Jóvenes, primera encarcelación o con múltiples encarcelamientos, presos violentos con estancia larga. Estancia permanente para necesidades especiales para presos internos, Custodia Protectora y Confinamiento Administrativo; hombres.

Capacidad de Diseño: 308

Transporte Público: Servicio de taxi en Lincoln es el único medio de transporte disponible al público por que no existen paradas de autobús cerca de LCC.

Centro Correccional para Mujeres de Nebraska (NCCW)

1107 Recharge Road (Dirección de Correo)
York, NE 68467-8003
(402) 362-3317

Dirección

2 Millas al Oeste de
calle 4 la cual se conecta
con 93 Spur o Recharge Rd.
York, NE 68467-800

Tipo de Custodia: Máxima, Mediana y Mínima

Tipo de Presas: Recibimiento central y asignaciones permanentes para las presas de primera ofensa, re-admisiones, evaluaciones y encarceladas bajo libertad condicional

Capacidad de Diseño: 139

Transporte Público: Eppley Express 1-800-999-0793 o Autobús Greyhound 1-214-849-6056 y transporte local por MG servicio de taxi (402) 362-1313 o 560-3608.

Institución Correccional para Juveniles de Nebraska (NCYF)

2610 North 20th Street East (Dirección de correo)
Omaha, NE 68110
(402) 595-2000

2610 North 20th Street East
Omaha, NE 68110

Tipo de Custodia: Máxima, Mediana, Mínima A

Tipo de presos: Hombres, 21 años o menores, sentenciados como adultos.

Capacidad de diseño: 68

Transporte Público: Servicio de taxis. La ruta de los ómnibus y los números telefónicos de servicio de taxi alrededor de la ciudad de Omaha están disponibles en la sala de visita.

Penitenciaría Estatal de Nebraska (NSP)

14th & Pioneers Blvd. (Dirección de Correo)
P.O.Box 2500
Lincoln, NE 68542-2500
(402) 471-3161

Dirección

4201 South 14th Street
Lincoln, NE 68502

Tipo de Custodia: Máxima. Mediana

Tipo de Presos: Mayores de edad, múltiples encarcelamientos, presos violentos con estancia larga. Confinamiento Administrativo, y Custodia Protectora, hombres.

Capacidad de Diseño: 768

Transportación Pública: Autobuses de la ciudad y servicio de taxis están disponibles.

Centro Correccional de Tratamiento de Nebraska (RTC)

En la Penitenciaría Estatal de Nebraska (NSP)

14th & Pioneers Blvd. (Dirección de Correo)
P.O. Box 2500
Lincoln, NE 68542-2500
(402) 471-3161

Dirección

4201 South 14th Street
Lincoln, NE 68502
(Efectivo 7-01-02)

Centro Correccional de Omaha (OCC)

P.O. Box 11099 (Dirección de correo)
Omaha, NE 68111-0099
(402) 595-3964

Dirección

2323 East Avenue J
Omaha, NE 68110

Tipo de Custodia: Mediana, Mínima

Tipo de Presos: Estancia larga / corta, institución de estancia temporal para re-admisión, infractores de Libertad Condicional y de Libertad Comunitaria, Custodia Protectora; hombres.

Capacidad de Diseño: 396

Transporte Público: El servicio de taxis esta disponible.

Institución Correccional Estatal de Tecumseh (TSCI)

2725 North Highway 50 (Dirección de Correo)
Tecumseh, NE 68450
(402) 335-5998

Dirección

2725 North Highway 50
Tecumseh, NE 68450

Tipo de Custodia: Máxima y Mediana

Capacidad de Diseño: 960

Programas Establecidos: Programas educacionales / técnicas de la vida cotidiana y vocacionales, mejoramiento personal (tratamiento de abuso de sustancias, programas religiosos y actividades de mejoramiento personal) y servicios de asistencia.

Tipo de Presos: Estancia de largo plazo, presos adultos con varios antecedentes de reofensa (segregación y población general), Unidad permanente a los Condenados a Muerte y Unidad de Control Intensivo.

Transporte Público: No existe transportación publico en Tecumseh.

Campo de Trabajo Ético (WEC)

P.O. Box 1150 (Dirección de Correo)
McCook NE 69001-1150
(308) 345-8405

Dirección

2309 North Highway 83
2 millas Norte de Hwy 6 & la intersección 34
McCook, NE 69001

La institución está diseñada para una supervisión intensiva a los presos en libertad condicional, los cuales han sido ordenados a completar el programa de WEC como una condición de su libertad condicional. La filosofía del Campo de Trabajo Ético es que la conducta y actitudes se pueden aprender y transferir a todas las áreas de la vida del ofensor. Los ofensores deberán ser declarados culpables de un crimen por delito mayor y sentenciados como adultos en la Corte del Distrito. No existe un límite de edad para participar en el Campo de Trabajo Ético; además, el ofensor deberá presentar un historial de conducta no violenta y estar físicamente y mentalmente apto para participar en los programas de la institución, con razonables facilidades. El WEC ofrece educación, enfatiza las habilidades de trabajo, psicoterapia y tratamiento de abuso de sustancias, reestructuración cognitiva y entrenamiento general de habilidades para la vida. Es una institución de 100 camas mixtas.

El programa de Campo de Trabajo Ético es basado en una estancia de 120 a 180 días, con los ofensores completando cuatro fases progresivas. A través de cada fase la responsabilidad del ofensor se incrementa y se ganan mas privilegios. Una vez completado exitosamente del WEC, el ofensor se sumará al programa de cuidado externo hecho específicamente para él a través de un periodo intensivo de libertad condicional supervisada.

Por las diferencias de requerimientos en el programa y la duración de estancia en el Campo de Trabajo Ético, alguna información contenida en este manual puede ser diferente, o puede que no sea pertinente.

A los individuos se les insta a contactar al Campo de Trabajo Ético con cualquier pregunta.

Transporte Público: Incluye Amtrak (1 hacia el Este y 1 hacia el Oeste diariamente), servicio de taxi y avión de viaje corto. Para ofensores que estén llegando o saliendo de WEC en el Amtrak, el personal de WEC proveerá transporte a la estación de Amtrak.

VISITAS

Cada institución del Departamento de Servicios Correccionales de Nebraska tiene sus propios y específicos procedimientos de visita a los presos. Si tiene Ud. alguna pregunta específica contacte a la institución correccional específica a la cual usted planea visitar, las cuales no son incluidas en esta sección de la guía.

PROCEDIMIENTOS

- **Notificación al Preso de los Procedimientos de Visita**

A los presos se les facilitará información por escrito sobre los procedimientos que gobiernan las visitas durante las primeras 24 horas a su llegada a la institución. Por lo menos la información incluirá; pero no será limitada a lo siguiente:

1. Dirección de la institución / número de teléfono, indicaciones como llegar a la institución e información sobre el transporte público.
2. Días y horas de visitas.
3. Código de vestimenta aprobado y los requisitos de identificación para los visitantes.
4. Artículos que están autorizados en la sala de visitas
5. Reglas especiales para los niños.
6. Visitas especiales (por ejemplo: emergencias familiares)

Cada preso es responsable de notificar a su familia y amigos, si han sido aprobados o negados para recibir privilegios de visita o si los privilegios de visita han sido suspendidos o terminados.

- **Solicitudes de Visitas**

Generalmente los visitantes no serán permitidos de visitar sin antes presentar una solicitud autorizada de visitas, con la aprobación del director/superintendente/designado. Información falsa o incompleta en esta solicitud puede causar que los privilegios de visitas sean negados.

Las personas mayores de 19 años de edad:

1. Deberán completar / presentar un formulario individual de Solicitud de Visita (VRF) al director/superintendente/o designado.
2. Puede incluir los nombres / edades de niños menores, hasta la edad de 12 años en su (VRF)
3. Pueden hacer visitas sin la compañía de un padre o tutor legal / apoderado.

Las personas de 12 a 18 años de edad :

1. Deberán completar / presentar una VRF individual al Director / superintendente designado
2. Durante la visita deberán ser acompañados por un padre, tutor legal o un agente designado por la corte u otro adulto autorizado.
3. Deberá presentar una carta de permiso notariada del padre, tutor o agente designado por la corte para hacer visitas en compañía de otro adulto autorizado.

4. El padre, tutor legal, agente designado por la corte u otra persona adulta autorizada que acompañe a dicho menor debe de estar en la lista aprobada de visitas del preso.

Personas hasta los 11 años de edad:

1. Deben de tener sus nombres incluidos en la VRF de los padres, tutor legal, agente designado por la corte u otro adulto autorizado (mayor de 19 años).
2. Deben de estar acompañados en las visitas por el padre, tutor legal, agente designado por la corte o un adulto autorizado.

Vástagos adicionales (recién nacidos o adoptados) se podrán adherir a la lista de visitas del preso, enviando una carta al director/superintendente o designado.

Los menores de edad que están casados no necesitan un consentimiento del padre o tutor legal para visitar a su esposo(a), pero deberán ser visitantes aprobados, por medio del proceso de un formulario de Solicitud de Visita. También se les requerirá presentar una copia del certificado de matrimonio con la Solicitud de Visita.

Las personas con antecedentes penales no son automáticamente excluidos de hacer visitas. Al determinar si lo aprueben o no a una persona con antecedentes penales, la naturaleza y el contenido del antecedente penal de la persona, mas su historial de actividades criminales recientes, es cuidadosamente comparado en contra del beneficio de la visita. El director/superintendente o designado mantendrán la ultima autoridad para evaluar, juzgar y aprobar/desaprobar las solicitudes de visitas. Las apelaciones de una negación de visita deberán ser presentadas por escrito al director/superintendente o designado. Nota: El no enlistar condenas previas en la VRF puede resultar en una negación a los privilegios de visitas.

1. Generalmente, a los presos bajo libertad condicional, presos bajo libertad vigilada (a prueba) o personas con cargos pendientes, no se les dará permiso para visitar durante el cumplimiento de sus sentencias y a los ex-reclusos no se les dará permiso para visitar por tres (3) años después de la fecha de caducidad de su sentencia, excepto a familiares cercanos, los cuales podrán ser considerados al término de un año. El director/superintendente o designado podrá conceder excepciones dependiendo del caso.
2. Se podría hacer una excepción para el esposo(a) miembro cercano de familia a quien se le pudiera permitir visitar una vez al mes por una aprobación especial del director/superintendente o designado. Será la responsabilidad del esposo(a)/miembro cercano de familia que está pidiendo privilegios de visita, de proveer una carta con la VRF de parte de la supervisión a prueba/ Oficial de Libertad Condicional recomendando ya sea la aprobación o negación de los privilegios de visita, mientras esté cumpliendo con su periodo de prueba / libertad condicional.
3. Los ex-ofensores de delitos menores no se les dará permiso de visitar hasta seis (6) meses después de la fecha de caducidad de su sentencia. Familiares cercanos podrían ser considerados después de tres (3) meses.
4. El director/superintendente o designado deberá aprobar todas las Solicitudes de Visitas (VRF) presentadas por una victima de abuso sexual, si tal información es conocida por el personal de la institución.
5. Familiares cercanos que tengan acusaciones pendientes de delitos menores/delitos graves podrán ser consideradas para visitas especiales mensuales, hasta que salga el fallo o la resolución de los cargos.
6. Se le hará un chequeo computarizado de NCIC (Centro Nacional de Información Criminal) a todos los postulantes de visita, para verificar la identidad del visitante y para asegurarse de la exactitud de la información en la VRF, esto se hará a todos las solicitantes de visita que envíen una VRF (ambos adultos y menores).

7. Las listas de visitas de los presos que han recibido libertad condicional serán borradas de los registros. Si al recluso se le revoca la libertad condicional, a el/ella se le requerirá que vuelva a enviar los formularios de Solicitud de visita para su procesamiento.

- **Listas de Visita**

Un preso puede recibir visitas de cualquier persona que el/ella escoja, siempre y cuando sea aprobado por el director/superintendente o designado. Al tomar su determinación, el director/superintendente o designado deberá considerar el efecto que tendrá la presencia de tal visitante/s en la institución, en el personal o los presos confinados dentro de esta, y el probable efecto que tal presencia puede tener en el proceso de rehabilitación en el preso que se visita. A los visitantes también se les podría negar la entrada a la institución por no cumplir con las reglas y normas. Tal declaración también deberá indicar la razón de tal acción. Los presos podrán quejarse de tal acción.

- **Horario de Visitas**

Generalmente el horario de visitas es provisto a los presos en la clase de Orientación Institucional y está anunciado en cada institución y unidad de vivienda. En ocasiones, el horario de visitas podría ser modificado basado en una necesidad institucional.

Es la responsabilidad del preso de informar a los visitantes (aprobados) del horario y días de visitas asignados.

Días Feriados

A los presos se les permitirá visitas en el Día de Acción de Gracias, la Navidad y el Día de Año Nuevo, sin importar el día en que caiga el día feriado. Cualquier otro día feriado será tomado como cualquier otro día en cuanto a que se permitan las visitas o no. Si estos otros feriados caen en los días de visita regular, entonces las visitas serán permitidas, pero si caen en los días en que no hay visitas, entonces estas no se permitirán.

- **Visitas Especiales y de Emergencias**

Estos procesos de visita son para acomodar a familiares cercanos que están en la lista de visitas aprobada, los cuales visitan con poca frecuencia (menos de una visita al mes) debido a la larga distancia (mas de 200 millas de la institución) o debido a las limitaciones impuestas sobre la institución por restricciones de espacio o personal. Para el propósito de visitas, un familiar cercano es definido como: esposo(a), padre(a), padrastro(a), persona actuando en lugar del padre (s) (como está documentado en el archivo original) hermano (a), hermanastro (a), medio hermano (a), hijo (a), hijastro (a), abuelos, nietos. Visitas especiales / emergencias pueden también ser concedidas por razones de hospitalización o para presos en el estatus de segregación cuando la seguridad y el orden de la institución no estén en peligro, Las personas que no estén en la lista aprobada de visitas a presos, pero que podrán ser consideradas para privilegios de visitas especiales incluye a: futuros empleados, abogados, miembros del clero y representantes del servicio social. Estas personas podrían ofrecer una asistencia valiosa a los presos, por tanto se les permitirá visitar con la aprobación del director/superintendente/o designado.

- **Visitas de Segregación**

1. Segregación Administrativa ocurre cuando un preso necesita estar segregado pero ninguna sanción disciplinaria ha sido impuesta. Generalmente, los presos en esta clasificación deberán tener los mismos privilegios de visita tal como se les permite a los de población

- general. Sin embargo, las visitas pueden ser negadas por razones de seguridad o por proteger el buen orden de la institución.
2. Segregación Disciplinaria ocurre cuando un preso pierde algunos privilegios como resultado de una medida disciplinaria. A los presos en este estatus se les podrán negar visitas por razones de seguridad o por el buen orden de la institución. Si se otorga el permiso, la visita podrá ser de una duración de dos (2) horas. El director/superintendente/o designado podría autorizar visitas prolongadas, dependiendo de una revisión de las circunstancias y de una aprobación.
 3. Los presos internados en la Unidad Especial de Control (SMU) de la Institución Correccional Estatal de Tecumseh (TSCI) tendrán visitas vía televisitas. Los visitantes utilizarán una cabina televisita situada en la Entrada Principal de TSCI y los presos usarán una cabina televisita en SMU. Estas visitas no son de contacto físico.

- **Entrada a una Institución Correccional**

Al entrar a la institución, a cada visitante adulto se le requerirá verificar su identidad y proveer otra información vital requerida por el director, superintendente o designado. Adecuada documentación de identificación incluye: una identificación con foto oficial (licencia de conducir, identificación militar, etc.) Todos los visitantes deberán ser registrados antes de permitirles la entrada en cualquier institución correccional. Se les podría hacer a los visitantes un scanner de Ion y registros caninos. Personal entrenado deberá conducir los registros a todos los visitantes que entran a las instituciones del Departamento de Servicios Correccionales de Nebraska.

- **Artículos aprobados que se pueden traer al visitar**

Los visitantes son permitidos los siguientes artículos en el salón de visitas:

1. Medicamento para el corazón y el asma en su frasco original. Otro medicamento no se podrá llevar a la zona de visitas sin la aprobación del director/superintendente o designado o el doctor de la institución.
2. Artículos imprescindibles del bebe como pañales, formula (botella vacía, envases sin abrir de formula lista para servir). Juguetes simples, que no sean tipo arma o de metal y que no se puedan desarmar y que sean sin ruedas son permitidos. Los juguetes serán hechos de manera que se puedan registrar (no se permiten muñecas, juguetes de peluche o libros).
3. Solo se permitirá un (1) juguete por niño(a) de edad pre-escolar (bebés de hasta 5 años de edad).
4. Aunque el dinero en billetes no es permitido, los visitantes podrán traer hasta diez (\$10.00) dólares en monedas para usarlas en las maquinas expendedoras donde estén disponibles.
5. El preso no podrá llevar ningún artículo de las maquinas expendedoras a su unidad habitacional.
6. Toda la propiedad personal de los visitantes se debe asegurar en sus vehículos o en los casilleros provistos por la institución: Excepto cuando se autorice lo siguiente:
 - A. Suficiente información para verificar el estatus / relación del visitante.
 - B. Un (1) peine, un(1) reloj, un (1) pañuelo, joyería apropiada, un (1) medallón religioso artículo para la cabeza y un (1) par de lentes de prescripción.
 - C. Artículos protésicos médicos autorizados, como silla de ruedas, bastones, prótesis, audífonos para sordos, joyería de alerta medica, etc.

- **Código de Vestimenta del Visitante**

Cuando se visite las instituciones correccionales, vestimenta informal es apropiada. Sin embargo, la vestimenta no deberá causar distracción o ser ofensiva para los presos u otros visitantes. Las siguientes maneras de vestirse no son apropiadas al visitar una institución correccional:

1. Shorts o pantalones Capris (personas de 10 años de edad o menores están excluidos).
2. Faldas/vestidos/pantalón falda que lleguen mas arriba de la rodilla (parte de arriba de la rodilla), personas de 10 años o menores están excluidos.
3. Blusas (tipo Halter), blusas tipo tubo u otra prenda de vestir que muestre los hombros, medio abdomen o cualquier parte del seno (personas menores de diez años están excluidos).
4. Pantalones apretados (leggings, stirrup) (personas de diez años de edad y menores están excluidos).
5. Ropa transparente
6. El no usar ropa interior (ejemplo; Las mujeres deberán usar ropa interior y/o medias y sosten, los hombres deberán usar calzoncillos). A las visitas femeninas se les recomienda usar pantalones de vestir o pantalones.

- **Responsabilidad y Conducta del Visitante**

Es la responsabilidad del visitante y del preso de comportarse de una manera que no sea un desprestigio para ambos o de manera alborotada en contra de otros visitantes en el lugar.

1. Supervisión de niños

Es la responsabilidad de los visitantes de supervisar y de mantener control sobre los niños que están acompañando. Ningún visitante o preso está permitido de usar castigo corporal a los niños u otros cuando se encuentre en la propiedad del estado. Si un niño(a) se vuelve alborotado durante la visita y no es controlable con direcciones verbales por el visitante o el preso que está supervisándolo, la visita se podría que terminar.

2. Reglas anunciadas/instrucciones del Oficial.

Los visitantes y los presos deberán obedecer las ordenes del oficial y las reglas y regulaciones anunciadas.

3. Contacto Físico

A. Los visitantes y los presos deberán aceptar la responsabilidad de comportarse de una manera responsable, respetuosos a los derechos de los otros presos y su visitantes.

B. Contacto Físico entre el visitante y el preso es limitado a un beso y un abrazo corto al comienzo y al final de la visita.

C. Ningún material como mantas, tela, etc. se podrá usar para cubrirse las piernas, ponerla sobre las mesas, bancas o sillas en la sala de visitas.

D. A los visitantes y a los presos no se les permitirá sentarse en las piernas del otro, sentarse en forma incorrecta en las sillas, bancas, etc. A los presos se les permitirá cargar a niños/as de tres (3) años de edad o menores, durante las visitas. Ninguna otro excepción se hará a esta regla. Ningún niño/a de cuatro (4) años o mayor es permitido de sentarse en las piernas del preso.

4. Al concluir la visita, los presos y los visitantes compartirán responsabilidades de limpiar su área inmediata, en la cual se tomo efecto la visita.

- **Restricción de Visitas**

Es la política del Departamento de Servicios Correccionales de Nebraska de apoyar las visitas entre miembros de la comunidad y los presos como un recurso de promover el proceso de rehabilitación. Algunas de estas acciones que podrían resultar en una restricción temporal o permanente de visitas, son:

1. Conducta inapropiada entre el preso y visitante durante el proceso de visita.
2. Conducta negativa/revoltosa
3. Introducir contrabando a la institución o tomar/apropiarse de artículos que no son autorizados o propiedad de la institución (se pueden presentar posibles cargos criminales).
4. Tomar alcohol / consumir drogas ilegales o estar bajo la influencia del alcohol / drogas ilegales.
5. Rehusarse a ser revisado.

6. Violación de algunas reglas y regulaciones de visitas anunciadas o de no seguir las ordenes del personal.
7. Salir de la zona de visitas y proceder a una zona que no esté autorizada.
8. Hacer algo que ponga en peligro la seguridad y el buen orden de la institución.
9. Dar información falsa o incompleta en el VRF o en la visita o intentar visitar bajo una identificación falsa.
10. Contacto físico de un preso con un menor que esté bajo el estatus de "Contacto prohibido" con menores.
11. Poca higiene y sanidad del visitante.

- **Suspensión de Visitas**

El director/superintendente o designado de la institución podrá suspender los privilegios de visita al visitante informándole de tal acción a la persona y explicándole las razones de tal decisión. La explicación de tal decisión podría ser omitida si esto constituye un riesgo para la seguridad de la institución o la seguridad de cualquier individuo. El preso involucrado también recibirá una copia de la carta. En esa misma carta el director/superintendente o designado también especificará cual será la duración de la suspensión (ejemplo; si es permanente o por un tiempo específico). En el caso de una suspensión indefinida, la carta también incluirá una fecha para que el visitante pueda volver a presentar una solicitud para tener privilegios de visita. Cualquier preso agraviado al habersele sacado uno o más visitantes de su lista de visitas aprobada, podrá apelar tal acción a través del procedimiento regular de quejas. (Ver la sección de Clasificación de Ofensor de Drogas paginas 13-14.)

TELEFONO DE PRESO

1. Es la política del Departamento de Servicios Correccionales de permitirle a los presos un razonable y equitativo uso del servicio telefónico con el propósito de mantener contacto con familiares y la comunidad y para complementar otras formas de comunicación con sus abogados y las cortes. El uso del teléfono por los presos es un privilegio que podrá ser restringido o negado para proteger al público, para garantizar la seguridad, cuidado y el buen orden del Departamento y para hacer cumplir las reglas y estatutos departamentales.
2. Las tarifas telefónicas no son establecidas por el Departamento de Servicios Correccionales. Las tarifas telefónicas son aprobadas por la Comisión del Servicio Público. La hora, el día y los parámetros de la distancia en millas con subcargos aplicables que determinan el costo de la llamada telefónica. Las llamadas telefónicas serán facturadas en incrementos de un (1) minuto.
3. El sistema telefónico del preso no reconocerá maquinas contestadoras o de opciones con privacidad. Tener estas características causará que el sistema de teléfonos se desconecte automáticamente al recibir llamadas telefónicas procedentes de las instituciones. Los familiares y presos podrán tratar de coordinar las horas de llamadas en ambos lados, para que se realice la conexión.
4. Para indagar acerca de los bloqueos telefónicos, el público puede llamar al 1-800-844-6591. También se podrán iniciar algunos bloqueos telefónicos por el cliente en la comunidad con su propia compañía telefónica. El proveedor del servicio local deberá ser contactado para retirar este tipo de bloqueó. Cuando el bloqueó es puesto accidentalmente por un miembro de la familia, podrá ser retirado una vez, contactando por escrito al superintendente/director o designado, pidiendo lo ya mencionado (incluyendo su nombre, dirección y numero telefónico y el nombre y número del preso).

CORREO/DINERO/TIENDA

• **CORREO**

Es la política del Departamento que los presos bajo su custodia les sea permitido el acceso al correo (excluyendo correo electrónico) siempre y cuando las leyes y regulaciones estatales y federales sobre el uso de correo no sean violadas y que la seguridad y bienestar de la institución no estén en peligro.

Hay reglas sobre que puede contener en una carta o paquete enviado a un preso. Cualquier contrabando encontrado en el correo será confiscado. El contrabando es cualquier artículo o cosa que no sea emitido por la institución, comprado en la tienda, comprado a través de los medios aprobados o aprobado por el CEO o designado.

El correo puede ser regresado al remitente por las siguientes razones (en la lista no se incluye todas las razones por la cual el correo puede ser regresado):

- El correo contiene amenazas de daño físico hacia una persona, amenazas o planes de actividad criminal, amenazas de chantaje o extorsión, promoción de actividades pandilleras, aboga o describe participación en actividades ilegales.
- Ciertas fotografías (esto varía enormemente de una institución a otra)
- Papelería en blanco, sobres de correo con estampillas o tarjetas y estampillas.
- Cualquier material violento, racial, obsceno o de pandillas
- Cualquier correo con calcomanías, cinta adhesiva, empastada, o superficies pegadas
- Cualquier correo con manchas dudosas
- Tarjetas de plástico o tarjetas musicales de felicitación
- Tarjetas de felicitación laminadas o pegadas juntas
- El sobre contiene una carta para más de un preso
- La carta contiene otra carta de una persona en la institución correccional (tercera persona remitente)

Habrán algunas pertenencias que se le guardará al preso y se le devolverá cuando sea puesto en libertad si es que le han sido enviadas como: licencia de conducir, partida de nacimiento, seguro social o título de un vehículo. Estos artículos son considerados contrabando y el preso no podrá tener posesión de ellos. Los artículos confiscados serán devueltos al preso a su salida de la institución. (Ver clasificación del preso, páginas 13-14)

• **DINERO**

Un preso podrá recibir dinero de su familia y amigos. Él / ella no podrá recibir fondos de: otro preso (lo que incluye personas en Libertad Condicional), un familiar de otro preso, una persona registrada en la lista de visitas de otro preso, una persona que envía dinero a pedido de otro preso o voluntario. Todos los fondos enviados a un preso deberán incluir nombre (nombre y apellido) y la dirección del remitente. Esto debe estar escrito en el instrumento o sobre para que la información sea puesta en la cuenta institucional del preso. Los fondos que no tengan la información completa serán puestos en la cuenta de confiscación del preso, hasta que él / ella sea puesta en libertad.

Un familiar cercano podrá mandar fondos a más de un preso que sea un familiar con previa aprobación del Director, Superintendente o designado de la Institución. La definición de familiar cercano es: esposo (a), padres, padrastro (madrastra), persona que hace de padre (madre), hermano (a), hermanastro (a), medio-hermano (a), hijo (a), hijastros (as), abuelos.

Giros postales, cheque de gerencia o cheques personales son aceptables. Cualquier giro postal o cheque de \$1,000 o más y todos los cheques personales serán “congelados” en la cuenta del preso por 21 días hábiles para que se pueda procesar / aprobar en el sistema bancario. Dinero en efectivo o cheques de viajero no serán aceptados y serán devueltos al remitente.

Todos los fondos enviados al preso deberán ser pagables con el nombre que fue condenado el preso, o ambos, nombre de condenado y nombre legal. El número de identificación de preso deberá estar escrito en el cheque o giro postal y en el sobre. Todos los fondos deberán ser enviados a la institución donde el preso está viviendo actualmente. No se podrán enviar fondos a los reclusos del Campo de Trabajo Ético en McCook.

- **Uso de Fondos**

El preso puede usar su cuenta de fondos institucionales para:

1. El mantenimiento de sus familiares cercanos: Esposo (a), padres, padrastro / madrastra, la persona que hace la función de padre / madre (como este documentado en su archivo institucional), hermano (a), hermanastro (a), medio hermano (a), hijo (a), hijastro (a), abuelo (a) y al individuo que da mantenimiento al hijo (a) menor del preso.
2. Para pagos de obligaciones legales incluyendo juicios. Una prueba de que la obligación existía antes de la encarcelación deberá ser presentada antes de mandar el primer pago.
3. El pago de todo o una parte del costo del cuarto del preso, alojamiento y comidas, ropa, servicio médico, dental y otros servicios correccionales.
4. Para proveer al preso de fondos cuando sea puesto en libertad.
5. Para hacer compras en la tienda.
6. Para hacer reembolsos por el valor de la propiedad dañada o destruida tal como se especifica en el estatuto.
7. Para reembolsar al estado de los costos incurridos en el retorno del preso en caso de un escape o fuga de la supervisión de Libertad Condicional.
8. Para hacer pagos obligatorios de impuestos estatales y federales.
9. Para hacer pagos al Fondo de Compensación de las Víctimas como lo pide la ley (para aquellos presos que trabajan en una empresa conjunta de funcionamiento).
10. Para pagar por educación (cursos por correspondencia a algunas instituciones de educación post-secundaria).
11. Para pagos a sus organizaciones religiosas dentro del Departamento de Servicios Correccionales.
12. Para reembolsar al estado por los costos incurridos (tales como pedido de viaje para funerales).
13. Para la compra de artículos de comida y de higiene, ropa / propiedad personal.

- **PLAN DE REGALOS EN DIAS FESTIVOS**

El plan de regalos en los días festivos es una manera para que familiares y amigos compren un regalo al preso encarcelado en una de las instituciones correccionales del Estado. Esto también puede ser pedido por el preso.

El distribuidor y los artículos que están disponibles para comprar, serán pre-aprobados por el Departamento cada año. A cada preso se les dará (aproximadamente en la primera semana de Octubre) dos formularios de pedido, la descripción y el número del artículo de cada paquete y las instrucciones de pedido. Es la responsabilidad del preso de enviar las copias de esos formularios a aquellos individuos que él / ella quieran hacer el pedido. Todos los pedidos deberán ser hechos

antes de la fecha limite mencionada en Noviembre, para asegurar la entrega en Diciembre. Solo dos (2) pedidos serán aceptados por cada preso.

Todos los pedidos deberán ser enviados al: Department of Correctional Services: Inmate Accounting, P.O. Box 94661, Lincoln, NE 68509-4661.

PROPIEDAD DEL PRESO

El Estado le dará a cada preso un paquete inicial de admisión, ropa, artículos de cama. El paquete inicial de admisión incluye: 5 sobres con estampillas, 1 cuaderno, 1 lápiz, 1 barra de jabón, 1 jabonera, 1 cepillo de dientes, 1 pasta de dientes, 1 desodorante, 2 hojas de afeitarse, 1 crema de afeitarse, 1 peine, 1 champú, 5 formularios de visita y el manual de reglas y regulaciones del departamento. Los presos que sean asignados a la recepción / clase de orientación, unidades / instituciones solamente deben ser permitidos de poseer ropa emitida por el Estado. Los presos que estén en otras unidades / instituciones se les permitirá comprar una cantidad limitada de ropa personal.

Dependiendo de la unidad, institución y/o limitaciones de espacio, a los presos se les podría permitir comprar y poseer la siguiente propiedad personal: Un toca casete o disco compacto (limitaciones en el tamaño), una radio (limitaciones en el tamaño), una radio tipo Walkman AM/FM ya sea con toca casete o disco compacto, una combinación de cintas de cassettes o discos compactos, que no exceda un total de 25 (incluyendo cassettes religiosos y discos compactos), televisores con pantalla de hasta 13" de diagonal como máximo (limitaciones en el precio), un instrumento musical (no todos los instrumentos musicales están permitidos y hay limitaciones en el precio) y propiedad que no exceda una cantidad la cual se pueda guardar en un espacio que mida 4 pies cúbicos. No deberán incluirse en el espacio de 4 pies cúbicos: televisores, toca casete, tocadiscos compactos, radios, unidades de tipo Walkman, instrumentos musicales y artículos emitidos por el Estado. Los presos en el Centro de Evaluación y Diagnóstico (DEC) no están permitidos de comprar los artículos arriba mencionados.

Un preso que se case mientras esté encarcelado podrá quedarse con un anillo de bodas que haya sido traído para la ceremonia. Los arreglos para traer el anillo deberán hacerse con anticipación.

Toda la joyería y los medallones religiosos autorizados a los presos para su posesión, deberán ser comprados a través de la tienda de la institución, con la excepción de anillos de bodas traídos para la ceremonia o anillos de bodas u otra joya autorizada en la posesión del preso al momento de entrar al Departamento. Los presos que tengan joyas en su posesión deberán firmar una declaración que limita la responsabilidad del Departamento de Servicios Correccionales de Nebraska hasta \$50.00 en caso de que negligencia del personal resultara en la pérdida del artículo(s).

CLASIFICACION DEL PRESO

• GENERAL

La función primaria de la clasificación del preso es el proceso sistemático de coordinar la evaluación del preso y la asignación de procedimientos con los recursos disponibles para minimizar el riesgo comunitario e institucional, al proveer oportunidades para la productividad, crecimiento y desarrollo del preso en un ambiente con las mínimas restricciones posibles. Este proceso de clasificación utilizará toda la información disponible, pero se esforzará en la medida en que sea práctica, para basar todas las decisiones en una lista estándar de factores de casos establecidos, con cada factor identificado se le da la misma consideración relativa para cada decisión. Acceso al programa, asignación de trabajo y decisiones administrativas serán hechas sin considerar "raza, religión, origen nacional, sexo, incapacidad o pensamiento político".

- **Programa de Clasificación del Delincuente de Drogas (DOC)**

El estatus de clasificación para el Delincuente de Droga (DOC) establece un procedimiento que recomienda la participación del preso en el programa de abuso de sustancias, cuando tal participación no está incluida en su Plan Personalizado aprobado. Al imponer gradualmente una serie de penas, el estatus de DOC reducirá substancialmente el nivel de interacción social del preso con personas externas al Departamento, de ese modo se impactará directamente la habilidad del preso al acceso, adquerimiento, distribución o el consumo de drogas.

A los presos que se les encuentre en posesión de drogas o participando en la distribución y consumo de drogas serán sujetos a una acción disciplinaria, además, estos presos serán enviados al Comité de Clasificación de la Unidad para clasificación a un estatus de Control Administrativo Especial de Clasificación de Delincuente de Drogas.

La pena de DOC por el consumo de droga verificada ocurrido en o después del 2 de Julio, 2001 será: suspensión de los privilegios de visitas con excepción de visitas legales y religiosas y la suspensión de privilegios telefónicos, excepto para llamadas legales y para emergencias familiares verificadas, ejemplo: lesiones físicas con riesgo de muerte o muerte. Las violaciones mencionadas arriba se refiere específicamente a rehusarse, muestras o evidencia colectada en o después del 2 de Julio, 2001.

Primer Incidente Verificado = 30 días de suspensión de visitas y privilegios telefónicos y una recomendación para participar en el programa de abuso de sustancias, si tal recomendación no es parte o no ha sido hecha en el Plan Personalizado del Preso.

Segundo Incidente Verificado = 60 días de suspensión de visitas y privilegios telefónicos.

Tercer Incidente Verificado = 90 días de suspensión de visitas y privilegios telefónicos.

Cuarto Incidente Verificado y Subsecuentes = 6 meses de suspensión de visitas y privilegios telefónicos.

Las ofensas que ocurran durante la suspensión existente se cumplen consecutivamente. Sin embargo, la suspensión no deberá exceder un espacio de tiempo de seis (6) meses de la fecha de la última acción clasificatoria firmada por el CEO.

DISCIPLINA DEL PRESO

La disciplina del preso en el Departamento de Servicios Correccionales sigue los Estatutos Estatales y Regulaciones Departamentales. Los presos no serán disciplinados al menos que exista una evidencia substancial de una violación a la regla. El castigo que el preso puede recibir es establecido en las reglas y regulaciones del Departamento. Los presos podrán presentar apelaciones al Comité de Apelaciones de DCS sin ningún pago por el costo. Si no están satisfechos con el resultado de la apelación, ellos podrán presentar una apelación al sistema de tribunales.

PROGRAMAS DE PRESOS

- **ORIENTACION**

Durante la clase de orientación, los presos recibirán un libro de reglas del Departamento de Servicios Correccionales. El preso se quedará con este libro a través de su encarcelación. El libro de reglas está disponible en Inglés, Español y Vietnamita. Si se necesita alguna otra interpretación en otro idioma, el Departamento de Servicios de Interpretación se hará cargo de esto.

- **SALUD MENTAL**

El Departamento de Salud Mental del Departamento de Servicios Correccionales de Nebraska sirve a la población de presos de Nebraska como nuestros principales clientes. Nuestra meta es proveer servicios completos y actualizados para asistir en el regreso de los presos/as a la sociedad como ciudadanos que respetan la ley y ciudadanos productivos. El Departamento de Salud Mental hace que sus servicios estén disponibles a todos los presos, ya sea por petición propia, por referencia del personal o por medio del Plan Personalizado.

Formato Genérico de Niveles a Pacientes Externos: El tratamiento de GOLF promueve a los presos a identificar y a cambiar componentes básicos de su pensamiento y conducta anti-social. Inicialmente, a los presos se les pide que identifiquen sus patrones de pensamiento anti-social y luego que avancen usando estrategias correctivas en esos patrones, mientras avanzan en los cuatro niveles. Las habilidades de auto-control y estrategias de intervención son consideradas básicas y "Genéricas" para el tratamiento de varios comportamientos trastornados. Cada grupo en los niveles I, II y III tienen doce sesiones de dos horas. El nivel IV son grupos que se dictan regularmente y para aquellos presos que continúen demostrando un deseo de aprender e implementar conceptos en el programa. (Disponibles en HCC, LCC, NCCW, NCYF, NSP, OCC y TSCI).

Servicios Psiquiátricos: Todas las instituciones tienen entre su plantilla de empleados una consejería de psiquiatras, los cuales pueden recetar y administrar medicamentos psiquiátricos. Una administración limitada de medicamentos psiquiátricos está disponible en ciertas instituciones; así, los presos que requieran contacto psiquiátrico con mas frecuencia serán transferidos a instituciones donde más cuidado intensivo es disponible. (Disponible en todas las instituciones).

Servicios Psicológicos: Las Evaluaciones Psicológicas son programadas solo a pedido del Comité de Libertad Condicional y/o por el personal de la unidad de vivienda para consideraciones de promoción de custodia y libertad condicional. Las evaluaciones no son disponibles a pedido del preso y por estatuto estatal no están disponibles a los presos. Evaluaciones de estatus mental son conducidas a presos en confinamiento de segregación dentro de los primeros 30 días y de allí en adelante cada 90 días. (disponible en todas las instituciones.)

Intervención en Crisis: El Departamento de Salud Mental también ofrece servicios en lo que concierne, a emergencias de salud mental y control de crisis. A menudo, estas situaciones involucran a presos que son suicidas, o que han sufrido una perdida reciente, que están activamente sicópatas y/o aquellos que representan una amenaza directa e inmediata a su persona y a otros. (Disponible en todas las instituciones.)

Programa de Unidad de Control: El CUP se usa como una intervención para asistir en el control de la conducta del preso en un Estatus de Segregación. CUP depende de un fuerte componente de conducta, el cual provee una oportunidad para un incremento de niveles de incentivos con una continua demostración de comportamiento positivo. (CUP está disponible en LCC y NSP y en la Unidad de Control Especial en TSCI.)

Programa de Salud Mental de Paciente Interno & Programa Social y Daño de Desarrollo Mental: Los programas de IMHP y SDI son combinados en una estructura Comunitaria Terapéutica diseñada a proveer los servicios a los presos con problemas

crónicos de salud mental, incapacidad de desarrollo mental y/o deficiencia social, los cuales hayan demostrado dificultad de adaptación a la encarcelación. Las metas del programa incluyen: aprender a entender y controlar la enfermedad mental, pensamiento/conducta criminal y a mejorar las habilidades sociales y como ajustarse, siempre con la meta de integración a la población general de la prisión. (Disponible en LCC solamente.)

Programa de Paciente Interno de Delincuente Sexual: El ISOP provee tratamiento intensivo a presos que aceptan sus antecedentes de conducta de agresión sexual. A los presos se les desafía a aprender y entender sobre su ciclo de agresión sexual. Controlar su conducta agresiva, aprender sobre el efecto de su conducta de agredir físicamente a sus víctimas, desarrollo de empatía con la víctima y mencionar otros factores que han impactado su conducta agresiva. (Disponible en LCC solamente.)

Control de Temperamento: Una educación de grupo interactivo que enseña la diferencia entre la ingenuidad y la resolución de los ciclos de temperamento. **Sexo y Adolescentes:** Ha sido diseñado para dar a la gente joven la información clave sobre el sexo, animarlos a pensar y hablar sobre su conducta sexual y las posibles consecuencias y los insta a escoger la abstinencia. **Habilidades Sociales:** Es un grupo interactivo que enseña las habilidades básicas que se usan cuando se trata con personas. **El Poder de Escoger:** Un pensamiento que incita unas series de videos que incluyen temas como: Estima Personal, Valores, Presión de Amigos, Alcohol y Drogas, Citas, Comunicación con Padres, Depresión y Suicidio que están diseñados para dar el poder a la gente joven para hacer decisiones positivas en sus vidas. (Disponible en NCYF.)

- **SERVICIOS DE TRATAMIENTO CONTRA EL ABUSO DE SUBSTANCIAS**

La principal evaluación de todos los presos masculinos se hace en el Centro de Diagnóstico y Evaluación (DEC) y en la Correccional Juvenil de Nebraska (NCYF) y a las mujeres en el Centro Correccional para Mujeres (NCCW). Después de la evaluación, se determina el nivel de cuidado, de abuso y la dependencia. Esto se hace en la institución que los recibe por el personal de tratamiento. Cada nivel de tratamiento es determinado caso por caso individualmente por un empleado calificado en el abuso de sustancias. Se determina el emparejamiento de elegibilidad y tratamiento con las apropiadas técnicas y herramientas de evaluación. El Departamento y el personal hacen todo el esfuerzo posible para conectar a los presos con los apropiados servicios durante y después de su encarcelación.

Servicios Residenciales

Los programas de Servicios de Tratamiento Residencial coordinados por el Administrador del programa de Dependencia Química del Departamento se enfoca en la recuperación, prevenir la recaída y problemas de transición con un énfasis adicional en conductas y actitudes criminales. Los programas residenciales dependen en lo concreto, en vez de lo abstracto, cuando se trabaja con presos que abusan de sustancias. La propuesta es integral e incluye una variedad de disciplinas para asistir a los presos con problemas de abuso de drogas, pensamientos y conductas criminales, estrés y violencia, estilo de vida (trabajo, tiempo libre y salud) y espiritualidad.

El Programa de Tratamiento Residencial Comunitario de Abuso de Sustancias (RTC) para varones, es de 100 camas y está ubicado en la Penitenciaría Estatal de Nebraska y dura aproximadamente 10 meses.

El Programa de Tratamiento Residencial de Abuso de Sustancias para mujeres está en NCCW, la unidad cuenta con 28 camas y está ubicada en una unidad separada en NCCW y el programa tiene una duración aproximada de diez meses. El programa residencial de OCC dura diez meses y tiene 72 camas.

El programa residencial de la Institución Correccional de Tecumseh tiene 32 camas y dura 10 meses. Una recomendación para estos programas requiere de un intensivo proceso de selección. En adición, los programas requieren que los presos tomen responsabilidades por sus acciones, de participar en todos los componentes del programa y aceptar la obligación de practicar sus nuevas actitudes, pensamientos y conductas. Planes de tratamiento individual y de progreso son evaluados por el consejero principal y el equipo de tratamiento.

Servicios del Paciente Externo

El Programa de Tratamiento de Abuso de Substancias al Paciente Externo (NRTS) del Departamento de Servicios Correccionales tratan las necesidades de los presos durante el curso de sus sentencias quienes debido a la naturaleza de sus sentencias o de sus problemas, no son elegibles para los servicios de tratamiento en el programa de tratamiento residencial.

Los programas de NRTS recaen regularmente en un cuidado continuo y principalmente dependen en el nivel de abuso de sustancias y adicción del individuo. El tratamiento de paciente externo se caracteriza en dos niveles de servicio principal y niveles secundarios adecuados dentro del departamento, lo cual aumenta la asistencia de servicios del departamento por medio de programas residenciales. Los niveles principales de servicio incluyen programas de paciente externo y programas de paciente externo intensivo. Cada nivel de servicio utiliza una variedad de técnicas y métodos para tratar los problemas del uso y abuso de sustancias.

Re-integración a la Comunidad

Las metas del programa de tratamiento contra el abuso de sustancias del Departamento de Servicios Correccionales (DSC) son para mejorar la seguridad pública, la asistencia de servicios adecuados dentro del (DSC) y en la comunidad. También para disminuir el uso de sustancia y el comportamiento criminal, una vez que el preso ha sido puesto en libertad condicional o el Departamento lo ha puesto en libertad después de haber completado los programas de tratamiento de abuso de sustancia del (DSC).

- **EDUCACION**

Cada Departamento Institucional de Servicios Correccionales provee una variedad de oportunidades en programas.

Como cualquier otra oportunidad en programas, existe una gran variedad de clases / programas educacionales disponibles en el Departamento de Servicios Correccionales. Por supuesto, la disponibilidad de estos programas varia entre instituciones. Los programas educacionales se ofrecen a través de Metropolitan Community College, contratado por el Departamento, sin costo para el preso. Las clases que ofrecen incluyen: Educación Básica para Adultos (ABE), Desarrollo General de Educación (GED), Ingles como Segundo Idioma (ESL) y un programa extensivo de Oficios útiles de vida. Incluido en el programa de Oficios útiles de vida hay clases de Crianza de Hijos, Pensamiento Cognitivo, Aptitudes de Trabajo y Comportamiento, HIV/SIDA y Liderazgo y creación de equipo.

Aunque Metro Community College no ofrece programas de titulo universitario dentro del Departamento, se ofrece clases básicas para la mayoría de las carreras de título, sin costo al preso. Para las clases que no son ofrecidas por Metro hay cursos disponibles por correspondencia para los presos a su propio costo.

El Departamento tiene un programa de becas que reembolsará a los presos bajo circunstancias muy específicas.

Aparte de programas educacionales, hay numerosos clubes, grupos de apoyo y oportunidades de tratamiento disponibles. Estos programas varían algo dependiendo en la institución. La mayoría de

las instituciones proveen oportunidades a los presos para participar en actividades de clubes como Sertoma, 7th Paso, Harambee, MATA y muchos más. También están disponibles los grupos de mejoramiento personal como Alcohólicos Anónimos, Narcóticos Anónimos y grupos de Compañerismo.

Para información sobre tratamiento, clubes y oportunidades de mejoramiento personal disponibles en específicas instituciones, usted tendrá que contactar a tal institución.

- **ASIGNACION DE TRABAJO**

El Departamento de Servicios Correccionales trata de asegurar que todos los presos sean asignados a una posición de trabajo y/u oportunidad de programas que contribuirán a su desarrollo personal, así como el funcionamiento sin problemas de la institución. Oportunidades de trabajo están disponibles en una variedad de áreas que incluye pero no son limitadas a: servicios de comida, mantenimiento, limpieza, industrias y oportunidades de trabajo en el sector privado.

Cuando sea posible, los trabajos que se asignan les dará al preso una oportunidad de aprender un oficio o de mejorar el oficio que ya tenga. Es la política del Departamento de asignar / seleccionar y conservar trabajadores (presos) en base a que demuestren habilidades y calificaciones. Ninguna persona deberá, por motivos de raza, sexo, incapacidad, origen de nacionalidad, edad, religión, credo, pensamientos políticos, ser excluidos de trabajo y asignaciones de programas.

Todas las asignaciones de trabajo dan la oportunidad a los presos a desarrollar buenos hábitos y actitudes de trabajo. Aunque es muy difícil cumplir con tales objetivos, el trabajo y las oportunidades de programas serán de tal naturaleza que tomarán el esfuerzo de un día completo de trabajo.

Cualquier trabajo, programa industrial, vocacional, educativo debe cumplir con un mínimo de criterios federales, estatales o salubridad y seguridad zonal. Apropiado equipo de ropa y seguridad se entrega de acuerdo a la zona de trabajo como se crea necesario.

Los presos que viven en instituciones de seguridad y aquellos presos clasificados a trabajo comunitario dentro del centro correccional comunitario se les paga un salario de \$1.21 a \$3.78 por día dependiendo en la clasificación del trabajo. Los presos empleados por Industrias Estatales Cornhusker (CSI) se les pagará \$.38 a \$ 1.08 por hora. Todos los cheques de pago institucionales serán depositados en la cuenta del preso en el 12th día hábil del mes.

Aquellos presos empleados por compañías de Capital de Inversión Privada se les pagará una tarifa por hora, mas comisiones o incentivos, donde se aplique, los cuales serán tratados como bonos. A algunos presos se les pagará a base de comisiones solamente. La tarifa por hora deberá ser fijada por el empleador del Capital de Inversión Privada, al salario mínimo federal o más arriba de este.

Aquellos presos asignados a trabajar en compañías de Capital de Inversión Privada tendrán las siguientes deducciones restadas de sus ingresos brutos.

Fondo de compensación para las Víctimas, 5% de ingreso bruto; Mantenimiento del Preso \$1.50 por hora; Cuenta de ahorros 5% del salario neto; Cuenta institucional del Preso \$1.50 por cada hora pagada mas cualquier bono neto de dinero ganado.

El saldo que quede después de las deducciones para la compensación de víctimas, mantenimiento de preso y cuentas institucionales se ponen a disposición para apoyo familiar o ahorro.

Los cheques de pago institucional de las compañías de Capital de Inversión Privada serán transferidos en el 5to. día laborable del mes.

Aquellos presos clasificados para trabajar en pre-libertad se les debe pagar por lo menos el sueldo mínimo y serán responsables de reembolsar al Estado de Nebraska \$10.00 al día por conceptos de pensión completa. Aquellos presos en pre-libertad-educacional también deberán pagar \$10.00 al día por conceptos de pensión completa.

Servicios Religiosos

Cada institución tiene acceso a un coordinador religioso capacitado. El coordinador religioso asegurará el mismo estatus y protección para todos los grupos religiosos representados por la población penal de su institución.

A los presos se les da una orientación dentro de la semana de entrada a su institución. La orientación incluirá una lista con el horario regular de las actividades religiosas y el procedimiento para que los presos puedan asistir y apoyar los servicios provistos mediante el programa religioso.

Cada grupo de fe que sea reconocida recibirá equivalentes programas religiosos, incluyendo una oportunidad de adoración por semana, un tiempo de programa para educación religiosa (excepto a DEC) y programas especiales como que necesite la fe y consistente con la practica de está en la comunidad. Esto debe ser consistente con la seguridad y el buen orden de la institución.

El personal ha sido capacitado para evitar profanar artículos sagrados (ejemplo: Se tomarán fotos y/o videos de la Choza de Sudor, Pipa Sagrada y otros artículos religiosos en la zona de la Choza de Sudor solo cuando sea esencial para la seguridad y el cuidado de la institución).

Bajo la supervisión de un coordinador religioso el clero (como es definido por el Judiciario de la Fe) de la comunidad puede visitar / asistir bajo la supervisión del coordinador religioso. Los presos que quieran incluir al clero en su lista de Visitas de Clero deben de enviar el pedido al coordinador religioso, por escrito o en formulario de entrevista.

Personas del clero que visiten, con previa aprobación del coordinador religioso, puede efectuar comunión y bautismos. El jugo será substituido por vino en la comunión.

El clérigo de visita puede efectuar matrimonios y psicoterapia familiar. Normalmente estas sesiones se efectuarán con las visitas regulares y se programarán por medio del coordinador religioso.

A ningún preso se le rehusará atender cualquier servicio de adoración a no ser que amenace la seguridad y el buen orden de la institución. Se exhorta la asistencia voluntaria de presos a las actividades de adoración.

Los presos en cuarto restringido podrían asistir a un servicio de adoración por cada siete días consecutivos mientras estén en este estatus. Los presos en estatus de segregación no deben de atender servicios de grupos de adoración pero pueden pedir servicios de cintas de audio.

Se les permite a los presos de comprar / poseer materiales religiosos. Los presos podrán poseer materiales religiosos. Los presos podrán recibir nuevos materiales impresos, grabaciones de audio religiosas por correo con tal de que sean enviadas por la misma compañía editorial (DEC no permite a los presos poseer materiales de audio) a no ser que sean pre-pagados y sean recibidos directamente de la casa editorial o de la librería. Todos los demás artículos religiosos deben ser pedidos con un Pedido de Compra de negocios comerciales por medio de la Tienda de preso, con la aprobación del coordinador religioso. Los presos no pueden poseer ningún articulo religioso que no sea comercial, que esté hecho a mano o hecho de manera artesanal. Los presos no están permitidos de tener acceso a ninguna substancia que altere la mente o ningún artículo religioso que sea dañino para la salud o seguridad del personal o de los presos o posea una amenaza al buen orden y seguridad de la institución.

Los presos están permitidos de contraer matrimonio mientras estén encarcelados. Los presos que deseen casarse deben de contactar al coordinador religioso en su institución y pedir una copia de los "Procedimientos de matrimonio para el Preso" y el formulario de "Intención de Matrimonio". El preso y la cónyuge (con quien planea casarse) son responsables de obtener la solicitud del acta de matrimonio, licencia de matrimonio, oficial de matrimonio (que sea de afuera de la institución) y aviso apropiado al coordinador religioso.

Programa de Infractores a la libertad Condicional

La comunidad de tratamiento residencial (RTC) es un programa de tratamiento de recaída designado para las personas en libertad condicional de Nebraska, quienes han violado los términos y condiciones de su libertad condicional al usar drogas y/o alcohol. Es un programa de tratamiento intensivo de 90 días dentro de la Comunidad de Tratamiento Residencial en la Penitenciaría Estatal de Nebraska. Este programa le permite a la Junta de Libertad Condicional otra alternativa a la revocación de libertad condicional, es un método para tratar las necesidades de programación del preso en libertad condicional concernientes a la drogodependencia y para su retorno oportuno a la comunidad bajo la supervisión de un oficial de Libertad Condicional.

Para ser elegible en este programa, los infractores de Libertad Condicional deben de haber completado previamente el programa de tratamiento básico de 12 pasos, no debe haber sido convicto de un delito sexual, no debe de haber cometido un delito violento o una nueva felonía como parte de la violación de Libertad Condicional y aparte de eso debe haber tenido un periodo satisfactorio supervisado de Libertad Condicional. Además de haber sido recomendado al programa por el oficial que supervisa la Libertad Condicional, el preso bajo Libertad Condicional debe de haber pasado una prueba y ser recomendado por el personal de tratamiento RTC/NSP y tener una aprobación final de la Junta de Libertad Condicional de Nebraska.

Después de completar satisfactoriamente el programa de Infractor a la Libertad Condicional, al preso lo ponen nuevamente en Libertad Condicional en un programa recomendado de cuidado externo y devuelto a la comunidad bajo la supervisión de un Oficial de Libertad Condicional asignado. Si se termina el programa de Infractor a la Libertad Condicional insatisfactoriamente, esto resultará en una Audiencia de Rescindir la Libertad Condicional.

- **TRANSFERENCIAS:**

Todos los presos varones adultos recién llegados son asignados a instituciones de evaluación. Las mujeres presas son asignadas a la Unidad de Evaluación del Centro Correccional de Nebraska para Mujeres en York, Nebraska.

Los presos varones son asignados al Centro de Evaluación y Diagnostico en Lincoln, Nebraska. Durante el tiempo en estas instituciones, los presos son evaluados, orientados acerca de los programas del departamento y clasificados inicialmente a un nivel de custodia basado en variables con relevancia a aquellos presos en particular. Las mujeres presas son generalmente transferidas de la Unidad de Evaluación a la Población General del Centro Correccional de Nebraska para Mujeres dentro de los 30 días aproximadamente. Los presos varones son puestos en una lista de transferencia. Los presos varones podrán ser asignados al Centro de Evaluación y Diagnostico de tres a seis meses, esperando espacio de camas disponibles en su particular institución asignada. A ninguno de los presos varones o mujeres internas se les dice la fecha específica de su transferencia a otra institución debido a razones de seguridad. Es la responsabilidad de los presos de notificar a sus familiares y amistades de su transferencia una vez que lleguen a su nueva institución. Cualquier preso que no esté de acuerdo con su asignación de clasificación inicial puede apelar esa decisión por medio del proceso de la Agencia de Apelaciones.

Mientras las mujeres presas de NCCW ganan custodia comunitaria, ellas pueden transferirse a uno de los dos centros correccionales comunitarios del departamento en Lincoln u Omaha.

Las internas también pueden ser regresadas a NCCW por infracciones a los programas, razones medicas, proteger el estatus de Libertad Condicional.

Los varones presos podrán ser promovidos a un nivel menos restrictivo de custodia y transferirse a otra institución apropiada dentro del Departamento de Servicios Correccionales de Nebraska que incluye los Centros Comunitarios Correccionales. Los presos varones también pueden ser regresados

al Centro de Evaluación y Diagnostico por cambios de programa, infracciones a las reglas, investigaciones, el cuidado y protección de la Libertad Condicional.

VISITAS AL HOSPITAL Y ORDENES DE VIAJE A FUNERALES

Los (as) presos(as) pueden pedir una orden de viaje para visitar a un miembro cercano de la familia, que este en el hospital esperando una muerte inminente. Ninguna visita al hospital excederá más de dos horas.

Los presos también podrán pedir una orden de viaje para asistir al funeral de un miembro cercano de la familia.(No se aprobará la asistencia a comidas de funeral o los servicios de cementerio).

Los costos de la Visita al Hospital u Ordenes de Viajes a Funerales serán normalmente deducidos de la cuenta institucional del preso después de la orden de viaje. A ningún preso que sea autorizado en participar en tal Orden de Transportación, no se le podrá negar tal transportación por falta de fondos. El costo de Transporte incluirá: el salario regular permanente para hasta dos oficiales, millaje y posiblemente comidas y alojamiento para la escolta / preso(a).

Los miembros de la familia que deseen asistir al preso con los costos de la Orden de Transporte, podrán contribuir con fondos a su cuenta institucional vía cheque personal o money order. El preso usará la ropa estatal, pantalones y camisa color kaki, calzoncillos, zapatos estatales y calcetines personales o estatales. Los presos(as) podrán tener un pañuelo, una cantidad razonable de joyas, un par de anteojos de receta, un peine o peine tipo tenedor de plástico. Los presos(as) usarán solamente prendas en la cabeza que estén reconocidas religiosamente.

Cuando se escolte a un preso(a) a un funeral, el personal vestirá ropa de civil apropiada para funerales. El personal se comportará de una manera que no cause ninguna vergüenza innecesaria o dolor innecesario al preso o a su familia.

En caso que ocurra un problema con el preso (a) o su familia o cause que el oficial crea que existe algún peligro a la seguridad y protección del preso y del público, el preso será regresado a la institución inmediatamente.

Al preso se le podrá requerir de estar esposado en todo momento y se sentará con los oficiales de escolta durante el funeral.

Las visitas al hospital y las ordenes de viajes a funerales serán autorizadas solo para viajes dentro de los limites del Estado de Nebraska.

SERVICIOS DE CUIDADO DE SALUD

La División de Servicios de Cuidado de Salud dentro del Departamento de Servicios Correccionales de Nebraska existe para dar y administrar el cuidado de la salud en todo el estado a la población de presos, consistente con el standard al cuidado de la comunidad. Esto será hecho al proveer acceso libre de obstáculos al servicio al cuidado de la salud las 24 horas del día y el fomento de la salud a través de la educación, tratamiento y rehabilitación en una forma digna y respetuosa por profesionales calificados en el cuidado de la salud. Los individuos que requieran los servicios de cuidado de salud más allá de los recursos disponibles dentro de la institución asignada, serán recomendados a los proveedores de cuidado de salud de la comunidad tal como se le indique médicamente.

Es la responsabilidad del preso, en el momento de admisión al Departamento de identificar individuo(s) a ser notificados en caso de una enfermedad o accidente serio. Cada institución tiene procedimientos para asegurar la notificación propia del individuo(s) con respecto a una enfermedad o accidente grave al preso. Esto podrá ser hecho sin la autorización adicional del preso.

Es la responsabilidad del preso de mantener su familia otros informados de los problemas rutinarios del cuidado de la salud durante su encarcelación. Para asegurar la confidencialidad del paciente, el preso deberá proveer autorización al personal del Departamento para dar información del cuidado de salud a individuos no autorizados por las políticas y procedimientos del Departamento. Al recibir la autorización, el profesional del cuidado de la salud contactará al individuo designado y le dará la información apropiada.

PROGRAMA DE PREPARACIÓN A EMERGENCIAS

El Departamento de Servicios Correccionales de Nebraska esta dedicado a proveer el entrenamiento y los procedimientos necesarios para proteger la seguridad de los visitantes, presos y del personal en todas las instituciones en caso de una emergencia.

El principal objetivo del Programa de Preparación a Emergencias es la protección y la seguridad de todas las personas. El programa entrena al personal a responder rápidamente a cualquier situación y proveer los medios necesarios para resolver la emergencia, ya que sea un desastre natural, emergencia medica, o un preso iniciando la emergencia. El programa está diseñado para asegurar que todas las personas sean contadas y sean atendidas en caso de una emergencia.

LIBERTAD CONDICIONAL DISCRECIONAL

Libertad Condicional es un método de libertad de prisión, donde los presos son puestos en libertad a la discreción del Comité de Libertad Condicional antes de completar toda su sentencia. Libertad Condicional ofrece un paso de transición al preso para ver si él / ella se puede ajustar a vivir afuera de la institución. Libertad Condicional también promueve la seguridad de la comunidad, supervisando a las personas puestas en libertad de las instituciones, los cuales pueden tener dificultades al reintegrarse a la comunidad. Libertad Condicional ofrece un método de monitorear la conducta de presos bajo libertad condicional y provee dirección para mejoramiento personal.

Los presos recibirán la notificación de su elegibilidad de su fecha para libertad condicional tan pronto como lleguen al Departamento de Servicios Correccionales. Esta fecha podrá cambiar si el preso fracasa al completar con su plan personalizado, uso drogas o alcohol dentro de la institución, o si recibe una sentencia adicional. Cualquier preso dentro de 10 años de su fecha de elegible tendrá la oportunidad de discutir su caso con el Comité de Libertad Condicional anualmente. Una vez que el individuo alcance su fecha de elegibilidad, se les podrá poner en la lista para una audiencia de libertad condicional. En esta audiencia, la cual está abierta para el publico, el Comité de Libertad Condicional decidirá si se le otorga o no libertad condicional al individuo.

Si es puesto en libertad condicional, el preso firmará un Acuerdo de Libertad Condicional. Este es un documento que establece las condiciones de libertad condicional. Estas condiciones incluyen; no usar alcohol / drogas, reportarse a algún contacto legal, mantener un trabajo o programa educacional y estar de acuerdo al registro de su residencia por el personal de Libertad Condicional. Otras condiciones especiales podrán incluir asistir a un programa de tratamiento, AA o NA, estar bajo monitoreo electrónico o estar bajo Supervisión Intensiva de Libertad Condicional. Los Oficiales de Libertad Condicional le explicarán al preso (en Libertad Condicional) el Acuerdo de Libertad Condicional antes de la audiencia de Libertad Condicional y de nuevo en su primera junta en la comunidad.

SALIDA DE LIBERTAD OBLIGATORIA

Si el preso no recibe libertad condicional discrecional del comité de Libertad Condicional, el preso será aplazado hasta su fecha obligatoria de libertad. Esta fecha de libertad está basada en el término máximo de prisión, menos las reducciones de "buen tiempo". En Nebraska, existen varias leyes de "buen tiempo" que gobiernan la libertad de cada preso sentenciado. Por el mismo hecho que existen muchas opiniones legales y decisiones de cortes sobre la interpretación de estas leyes, es impráctico discutir cada ley en detalle. Para más información sobre leyes de "buen tiempo" se podrán referir al Departamento de Administración de Archivos.

SERVICIOS A LAS VÍCTIMAS

En 1997 el Departamento de Servicios Correccionales de Nebraska desarrolló el Programa de Asistencia a las Víctimas, para proveer asistencia a los empleados del Departamento, que han sido víctimas en el trabajo por presos encarcelados o los que están puestos en libertad condicional y a las familias de los empleados que son víctimas. Además, el Coordinador de Servicios a la Víctima provee apoyo, asistencia e información a las víctimas del crimen y permite crear un camino para las víctimas al hacerlas más conscientes y participar en el proceso legal.

Los Servicios provistos por el Departamento incluyen: un número telefónico gratis de crisis las 24 horas, servicio a las víctimas disponible en el mismo lugar, intervención en caso de crisis, informes Departamentales, entrevistas de seguimiento, referencias para tratamiento comunitario, entrenamiento pre-servicio y en-servicio, presentaciones públicas, educación en problemas de víctimas, coordinación con abogados del condado y Policía Estatal, atender a los procedimientos de la corte, asistencia en audiencias de libertad condicional y la enseñanza de clases a los presos acerca del impacto a las víctimas de crimen.

El Departamento también establece un Consejo de Consultas a las Víctimas para promover la conciencia correccional al público y los servicios relacionados de víctimas. El consejo consta de representantes del público y el sector privado. Estos miembros se juntan bi-mensualmente y se les anima a proveer información, sugerencias y recomendaciones para la política del Departamento y/o el desarrollo futuro del Programa de Asistencia a las Víctimas.

Otros servicios de víctimas, incluye información de VINE (Información y Notificación diaria a la Víctima), Mediación entre Víctima / Ofensor y Recompensa a la Víctima.

COMITES DE PARTICIPACION COMUNITARIA

Como agencia pública de justicia criminal en la cual las instituciones correccionales y área de programas son una parte importante de una gran comunidad, El Departamento de Servicios Correccionales de Nebraska reconoce que la participación de los ciudadanos y de otras agencias son vitales para mantener un diálogo significativo en áreas de interés mutuo. Para proveer buenas relaciones de trabajo, mantener diálogos significativos y proveer medios para la educación pública, y participación e interacción, cada institución dentro del Departamento, así como en la Administración de Libertad Condicional para Adultos (APA), ha establecido un Comité de Participación Comunitaria. Estos Comités que son presididos por el Administrador del programa o de la institución (APA), sirven en capacidad de asesor y como un enlace entre la institución / APA y la gran comunidad.

Los Comités de Participación Comunitaria, constan de un mínimo de 10 miembros; ocho son representativos de la comunidad mayoritaria. La representación de la comunidad es escogida a través de una sección de la comunidad que incluye; raza, grupos étnicos y culturales. La membresía también consiste de (pero no esta limitada a) representantes del sistema judicial criminal y juvenil, el sistema de colegios, el gobierno local y estatal, el clero, organizaciones de servicios cívicos y sociales, negocios locales / Cámara de Comercio, organizaciones de trabajo, organizaciones industriales, organizaciones de vecindarios, grupos de conciencia ciudadana y unidades de víctimas / testigos. Los Comités se reúnen por lo menos cuatro veces al año y a los miembros se les anima a proveer información, sugerencias y recomendaciones relativos a resoluciones a los problemas y políticas del Departamento.

OTROS SERVICIOS DEPARTAMENTALES

INTERPRETACIONES / TRADUCCIONES

Es la política del Departamento de Servicios Correccionales de facilitar servicios de interpretaciones verbales y traducciones por escrito a los presos, familiares de los presos y la comunidad. Tales servicios incluyen interpretación verbal de Español a Inglés o de Inglés a Español. Cualquier otro servicio de interpretación y traducción provistos para idiomas diferentes al Español e Inglés deberán ser coordinados a través del supervisor de intérpretes.

Los servicios de interpretaciones y traducciones serán provistos a los presos en el proceso disciplinario, proceso de clasificación del preso, ordenes de transporte al preso, audiencias / repasos de libertad condicional, servicios de consultas médicas, preguntas comunitarias, empleo (antes / después) y servicios de emergencias.

Ley de Americanos con Incapacidades (ADA)

El Departamento de Servicios Correccionales de Nebraska se suscribe a la política de no discriminar hacia individuos con incapacidades en todos los elementos del ambiente correccional. Como empleador, el Departamento provee oportunidades por igual al contratar y en todos los otros aspectos de empleo a todos los postulantes calificados y empleados con incapacidades. Los postulantes calificados y empleados con incapacidades se les provee con razonables facilidades en su área de trabajo. Como una entidad pública, el Departamento provee el acceso a visitantes autorizados a todas las áreas públicas, servicios y programas. A los presos y a los estudiantes se les provee también el acceso a actividades, servicios y programas requeridos o aprobados.

Política de Tabaco

La política de tabaco en el Departamento de Servicios Correccionales de Nebraska prohíbe el uso de tabaco o productos relacionados con el tabaco, en ninguna de las propiedades del Departamento de Servicios Correccionales, dentro o afuera, ya sean propiedades propias, alquiladas o controladas por el DCS. Esta política también prohíbe la posesión de tabaco o productos relacionados con el tabaco, adentro o fuera en cualquiera de las propiedades que sean propias, rentadas o controladas por el Departamento de Servicios Correccionales, excepto que estos productos sean asegurados en los vehículos personales en dicha propiedad. Esta política está dirigida a todo el personal, a los presos y a los visitantes.

PAGINA ELECTRONICA DE DSCN

El Departamento de Servicios Correccionales de Nebraska ha desarrollado e implementado una pagina electrónica que provee información verídica y descriptiva sobre el Departamento. La página electrónica del Departamento de Servicios Correccionales de Nebraska es:

www.corrections.state.ne.us

Acreditación ACA

Todas las instituciones y programas dentro del Departamento de Servicios Correccionales de Nebraska son acreditados por la Asociación Correccional Americana.

NOTE: This document is certified by the DCS to be a true and accurate translation of *Inmates Family and Friends Information Guide 2005* into the Spanish language. However, because the English document contains legal and technical terms some concepts may not have exactly the same meaning in the Spanish language. Therefore, you should read this document for general information only.

April 2006